



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1254
11 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1254ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 6 de marzo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR
más tarde: Sr. DIACONU

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico de la República Checa

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico de la República Checa
(CERD/C/289/Add.1; HRI/CORE/1/Add.71)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Somol, el Sr. Sovák, la Sra. Gjuric4vá, la Sra. Horáková, el Sr. Cink, el Sr. Fuchs, el Sr. Pospíšil, el Sr. Bureš y el Sr. Krpa... (República Checa) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. SOMOL (República Checa) recuerda que la Convención entró en vigor para la República Federal Checa y Eslovaca en 1969, y que en 1993 la República Checa pasó a ser sucesora en todas las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Checoslovaquia había sido Estado Parte, entre las que figuraba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Desde que la entonces delegación checoslovaca presentara al Comité, hace ahora menos de 8 años, el 10º informe periódico, el país ha asistido al derrumbamiento del régimen comunista y a la escisión de la República Federal Checa y Eslovaca, lo cual ha tenido enorme repercusión en la vida de todos los ciudadanos de la República Checa, incluso en los grupos de población que se diferencian de la mayoría por motivos de raza, nacionalidad, idioma, estilo de vida y otros aspectos.

3. En el territorio de la República Checa viven dos grupos de minorías nacionales. Por un lado, están las minorías nacionales en el sentido tradicional de la palabra, que plantean problemas típicos como la protección de su lengua, la enseñanza de ésta en las escuelas, el uso de la misma en los medios de comunicación impresos, etc. La mayor parte de las dificultades cotidianas con que se enfrentan las personas pertenecientes a las minorías nacionales polaca, eslovaca, alemana o húngara no se diferencian en lo fundamental de las que se plantean a la población checa mayoritaria y se van resolviendo satisfactoriamente. Por otro lado, los problemas de la minoría romaní son de naturaleza muy diferente. Los romaníes suelen ser blanco de ataques por motivos raciales. Su grado de educación y de formación profesional es relativamente bajo y su tasa de desempleo, elevada. Son objeto de discriminación de facto, ya sea abiertamente o de manera encubierta, en muchos aspectos de la vida diaria a causa de prejuicios profundamente arraigados en parte de la población. Desde la caída del régimen comunista, el foso que separa la población mayoritaria y las demás minorías de la población romaní no parece haber variado como no sea para hacerse más ancho.

4. La causa profunda de los problemas de coexistencia entre la sociedad mayoritaria y la comunidad romaní es que esta última no se adapta adecuadamente a las normas y valores considerados naturales por el resto de la población. Los cambios registrados en el país, especialmente la implantación de una economía de mercado, han hecho que se valore mucho más la instrucción y la formación profesional -dos condiciones para una integración social lograda, que la gran mayoría de los romaníes no satisface.

5. El Gobierno checo se ha esforzado por evitar una repetición de los errores del régimen anterior. En consecuencia, ha procurado evitar un planteamiento

paternalista o la asimilación forzada del grupo étnico romaní, impulsando en lugar de ello la participación social de este grupo en condiciones de igualdad, redoblando sus esfuerzos desde 1993, año en que la comunidad romaní empezó a afrontar dificultades crecientes. El orador mencionará una serie de importantes medidas recientes que no figuran en el informe.

6. En cuanto al ordenamiento jurídico nacional, cumple decir que la protección de los miembros de las minorías en la República Checa responde a elevadas normas europeas. La Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, que forma parte del orden constitucional de la República Checa, estipula en el artículo 3 que toda persona tiene derecho a elegir libremente su nacionalidad. La legislación checa no enumera explícitamente las nacionalidades que viven en el territorio nacional, pero deja en libertad a los miembros de una minoría para declararse como tales. Ello significa que los miembros de la comunidad romaní forman también una minoría nacional y, en consecuencia, disfrutan de los mismos derechos que otras minorías nacionales.

7. De conformidad con el artículo 10 de la Constitución checa, todos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y promulgados por la República Checa quedan automáticamente incorporados al ordenamiento jurídico nacional y son inmediatamente aplicables en los tribunales. Si una disposición de la legislación checa está en conflicto con la Convención, tiene primacía esta última.

8. El 18 de diciembre de 1997, la República Checa ratificó el Convenio Marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales, primer instrumento internacional jurídicamente vinculante para la salvaguardia de los derechos de las minorías.

9. El Código Penal checo no sólo tipifica como delitos el apartheid y el genocidio, sino que también contiene disposiciones relativas expresamente a otros delitos de motivación racial como la violencia contra un grupo de habitantes, la difamación de una raza, la incitación al odio nacional o racial así como el patrocinio y la promoción de movimientos dirigidos a abolir los derechos y libertades civiles. A partir de 1995, se han introducido en una serie de disposiciones relativas a homicidio, lesiones corporales y extorsión, apartados en virtud de los cuales la motivación racial de tales actos se convierte en agravante.

10. A fin de combatir el aumento de la violencia racial, el Gobierno checo ha decidido endurecer las sanciones contra los delitos de motivación racial así como adoptar medidas paralegales y administrativas. Tanto los fiscales como los servicios de investigación han recibido instrucciones estrictas de velar por una pronta actuación judicial en caso de delito por motivos raciales. Se ha adscrito a cada comisaría de policía de distrito un experto en la lucha contra la violencia racial.

11. La gravedad de la situación de la comunidad romaní es infravalorada desde hace mucho tiempo no sólo por el público, sino también por algunos funcionarios de la Administración. Las campañas de sensibilización pública desarrolladas en el pasado no han surtido efecto. La situación cambió radicalmente en el verano y otoño de 1997, cuando varios centenares de romaníes solicitaron asilo en el Canadá y posteriormente en el Reino Unido. Poco después, tuvieron lugar varios ataques violentos de cabezas rapadas contra romaníes y extranjeros de piel oscura, y un estudiante sudanés resultó muerto en la calle en Praga. Tales

sucesos despertaron la opinión pública checa. En docenas de ciudades y poblaciones del país se organizaron grandes manifestaciones contra el racismo, y las autoridades redoblaron sus esfuerzos por responder a los problemas de la comunidad romaní.

12. En diciembre de 1997, el Ministerio del Interior cursó a toda autoridad de población y distrito instrucciones para crear un puesto de "ayudante y asesor en asuntos romaníes" encargado de supervisar la situación de la minoría romaní a nivel popular, mediar entre las autoridades municipales y la comunidad romaní y defender los intereses de los romaníes. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha establecido una serie de medidas de promoción del empleo de los romaníes, y el Ministerio de Comercio e Industria ha iniciado un programa especial de subvenciones a los empleadores que den trabajo a personas de dicha raza.

13. Con el fin de elevar el nivel de educación de los romaníes para que tengan mejores oportunidades de empleo y se interesen más por la vida social, política y cultural del país, el Gobierno checo ha ampliado la red de clases preescolares para ayudar a los niños romaníes a superar sus dificultades de idioma y socioculturales así como velar por que no sean automáticamente ingresados en escuelas especiales, y está dando capacitación a asistentes romaníes que ayuden a colmar el vacío existente entre los maestros y los alumnos así como a estimular a los padres romaníes para que venzan su desconfianza frente al sistema escolar.

14. Al final de 1997, el Gobierno checo creó la Comisión Interministerial de Asuntos de la Comunidad Romaní, cuya misión es velar por que dicha comunidad participe en la toma de decisiones. La mencionada Comisión es un órgano consultivo coordinador que desempeña una función de primer orden a la hora de abordar las cuestiones concernientes a la situación de los romaníes en la sociedad checa. Está presidida por un ministro sin cartera y su vicepresidenta ejecutiva es una representante de la comunidad romaní, la Sra. Horáková, componente también de la delegación checa que comparece ahora ante el Comité. Dicha Comisión está integrada por los viceministros de los departamentos que se ocupan de problemas de los romaníes y por seis representantes de esta comunidad. Su labor se ha centrado últimamente en los violentos ataques lanzados contra los romaníes y el reclutamiento de agentes de policía de esta raza, lo que se considera el medio más eficaz para mejorar las relaciones entre la policía y la comunidad romaní. La indicada Comisión se ha hecho también cargo de la cuestión de la solicitud de asilo en el Canadá y el Reino Unido por parte de los romaníes.

15. La aprobación por el Gobierno checo, en octubre de 1997, de un informe sobre la situación de la comunidad romaní fue de capital importancia para evaluar las novedades recientes en la materia y servirá de fundamento de las políticas futuras dirigidas a promover la plena integración de los romaníes en la sociedad checa. El Gobierno checo ha fijado una serie de objetivos basándose en el informe y ha dado instrucciones al Presidente del Consejo Gubernamental de las Nacionalidades para que presente un informe sobre la marcha de las actividades en junio de 1998.

16. La República Checa es consciente de que en todos los países de Europa central y oriental existen problemas análogos entre la población mayoritaria y la minoría romaní. Hará todo lo que esté en su poder para aplicar la

legislación en la materia. Pero no hay soluciones fáciles y los problemas sólo podrán superarse gracias a una estrategia general y a largo plazo.

17. El Sr. DIACONU (Relator para el país) se declara impresionado por la franqueza de la exposición hecha por el jefe de la delegación checa. A título de observación inicial, merece la pena señalar que la República Checa es un país más homogéneo que sus vecinos de Europa oriental y, en el actual período de transición, está mejor dotada para resolver los problemas planteados por la necesidad de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

18. Refiriéndose al informe, el orador señala que las cifras presentadas en los párrafos 15 a 17, las cuales indican la proporción de la población correspondiente a las diversas minorías, son prácticamente los únicos datos demográficos facilitados; el Comité esperaba estadísticas más detalladas, en especial sobre el disfrute de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales por parte de las personas pertenecientes a esas minorías.

19. En el párrafo 15 se habla de los moravos; en vista de la magnitud de esa minoría (el 13,2% de la población), el orador se pregunta por qué el informe no contiene ninguna otra mención de la misma; también quisiera saber en qué forma se distingue dicha minoría de la mayoría checa.

20. El informe muestra que la República Checa ha implantado con prontitud un conjunto de leyes e instituciones que le permitan abordar todas las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención. Ejemplo de ello son el artículo 10 de la Constitución de 1993, que estipula la aplicabilidad inmediata y la primacía de las convenciones de derechos humanos sobre la legislación nacional así como las facultades del Tribunal Constitucional para ordenar la abolición de las leyes incompatibles con esas convenciones, y las disposiciones del artículo 3 de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, de 1993 (párr. 9), que responden a las del artículo 1 de la Convención así como a las del artículo 36 de la Carta, las cuales conceden a toda persona el derecho de recurrir para que se examine la legalidad de una decisión y de pedir indemnización por los daños que le haya causado una decisión ilegal de un órgano del Estado (párr. 11).

21. Es innegable que la República Checa está decidida a eliminar todas las formas de discriminación racial. Sin embargo, su legislación es a veces tan generosa que el orador se pregunta cómo puede aplicarse en la práctica. Por ejemplo, según el párrafo 18 del informe, el artículo 6 de la Constitución estipula que "la mayoría protegerá a las minorías en la formulación de decisiones". ¿Cómo se da efecto a tal disposición? ¿Ha habido casos de particulares? Asimismo, el artículo 25 de la Carta establece que a los ciudadanos que constituyan minorías nacionales o étnicas se les garantiza el derecho a la educación en su idioma, a usar su idioma en comunicaciones oficiales y a participar en la solución de problemas relativos a las minorías nacionales y étnicas (párr. 20), pero el informe dice poco sobre la forma en que aplican tales disposiciones. En cuanto a la enseñanza en el idioma materno, el número de escuelas indicado en el párrafo 133 -30 en polaco y una en eslovaco- parece tan reducido en comparación con la magnitud relativa de estas poblaciones minoritarias que se diría que o bien la legislación sobre educación es restrictiva, o bien existe escasa demanda de clases en esos idiomas. ¿Podría la delegación checa formular alguna observación? El informe no contiene ninguna información sobre cómo se usan las demás lenguas en las comunicaciones oficiales (con ayuda de intérpretes ante los tribunales, traducción de documentos y

contestaciones en el idioma materno, por medio de funcionarios que hablen esas lenguas, etc.)

22. Con referencia al artículo 3 de la Convención, el orador observa que el ejemplo citado en el párrafo 24 del informe se refiere sólo al tiempo de guerra, mientras que lo prescrito en la Convención es también aplicable al tiempo de paz. Las disposiciones del mencionado artículo son especialmente importantes para prevenir los actos racistas o xenófobos.

23. En cuanto a la aplicación del artículo 4, los párrafos 27 a 31 del informe mencionan la legislación que prohíbe expresamente los actos de violencia, las amenazas y la incitación al odio y la discriminación nacional y racial, tipificándolos como delito. Sin embargo, los artículos 198 y 198a del Código Penal hablan de raza o nación, y no de nacionalidad, al tipificar los delitos de difamación e incitación al odio. El concepto de nación no incluye normalmente la idea de "linaje u origen nacional o étnico" (artículo 1 de la Convención). ¿Podría la delegación checa citar casos en que se hayan aplicado esas disposiciones del Código Penal e indicar la forma en que se han interpretado?

24. El ámbito de los artículos 260 y 261 relativos a las personas que promuevan o expresen públicamente su simpatía por un movimiento destinado manifiestamente a aplastar los derechos y libertades de los ciudadanos o a propugnar el odio nacional o social es sumamente amplio y debiera ser aplicable a categorías de personas como los cabezas rapadas, sentando así la base para su detención y castigo.

25. La Ley N° 83/1990 mencionada en el párrafo 49 parece ofrecer margen adecuado para la prohibición de asociaciones u organizaciones que inciten a actos de discriminación o violencia racial.

26. Si bien el informe cita una serie de disposiciones que garantizan la igualdad de derechos y prohíben la discriminación, es poco lo que se dice sobre las materias concretas contempladas en el artículo 5 de la Convención y no se presentan cifras acerca de su aplicación en la práctica. ¿En qué medida están representadas las minorías en el Parlamento, en los órganos representativos locales y en la función pública? ¿Qué estadísticas existen sobre la situación laboral y sanitaria de las minorías y sobre su acceso a la seguridad social? Según informes, la tasa de desempleo de la población romaní se eleva al 70% e incluso al 90% en algunas zonas.

27. La existencia de sólo 30 escuelas elementales y secundarias en polaco y solamente una en eslovaco parece insuficiente en comparación con la magnitud de las minorías polaca y eslovaca. ¿Se imparte formación a maestros en esos dos idiomas? Según el párrafo 137, cinco escuelas de pedagogía enseñan a sus alumnos solamente "los rudimentos" del idioma y la cultura romaníes. A fin de promover la integración social de los componentes de la población romaní, debiera darse más importancia a la educación en su idioma materno.

28. No se facilita ninguna información sobre las decisiones prácticas adoptadas para aplicar la legislación descrita en los párrafos 147 a 158 relativos al artículo 6 de la Convención, por ejemplo en lo que respecta a reparación en procedimientos civiles.

29. La información sobre las actividades culturales de las minorías se refiere principalmente a iniciativas individuales. Las autoridades parecen ofrecer

escaso apoyo a tales actividades, salvo en el caso de la minoría romaní. Se informa de que las organizaciones eslovacas se encuentran en desventaja con respecto a las demás minorías por carecer de acceso a locales y fondos. ¿Han solicitado el apoyo de las autoridades? ¿Existen editoriales o librerías en idiomas minoritarios? El orador acoge complacido la creación en 1994 del Consejo de las Nacionalidades con su extenso mandato y se siente alentado por el elevado número de organizaciones de personas pertenecientes a minorías nacionales.

30. En cuanto al uso del idioma materno, los párrafos 200 y 201 manifiestan una vez más la discrepancia entre las disposiciones legales, sumamente generosas, y la situación real. Puesto que la legislación no especifica un idioma oficial, el rango de los idiomas de las minorías podría en principio considerarse igual al del idioma checo en los procedimientos administrativos y judiciales. En tales condiciones, ¿por qué han de plantearse problemas si la minoría polaca de ciertas zonas desea usar su propio idioma o indicaciones topográficas bilingües?

31. Es claro que los actos de violencia por motivos raciales, perpetrados principalmente por cabezas rapadas contra comunidades o individuos romaníes o de piel oscura, son los principales obstáculos para la aplicación de la Convención en la República Checa. Según informes, el número de tales actos se sextuplicó en 1996 con respecto a 1994. Se dice que operan en el país movimientos ultranacionalistas no registrados como los "Hammerskins de Bohemia" y las secciones checas de grupos internacionales tales como "International Blood and Honour Skins" o "White Aryan Resistance". Se ha dado parte de la profanación de cementerios judíos y sinagogas, la publicación de textos abiertamente antirromaníes o antialemanes en un órgano de un partido político, y la difusión de textos clandestinos defendiendo el fascismo, el racismo y el antisemitismo. Según el Ministerio del Interior, 7.000 personas admiten públicamente ser miembros activos de organizaciones ultranacionalistas. Al parecer se ha dejado en libertad, con penas leves, a los autores de actos violentos contra miembros de la minoría romaní, que han producido en ocasiones pérdida de vidas. En algunos casos, los tribunales no han tomado en consideración la motivación racista, las actuaciones se han prolongado indebidamente y las interpretaciones han sido completamente incompatibles con la Convención. Se dice que en octubre de 1995, dos jóvenes amenazaron en un tren a cuatro pasajeros de origen romaní y los obligaron a apearse. El tribunal de distrito que sentenció a los autores no incluyó la motivación racial como factor de culpabilidad, alegando que tanto los autores del delito como las víctimas eran de origen indoeuropeo. El Tribunal Superior anuló el fallo pero sin una interpretación correcta de la dimensión racial del delito.

32. Se había previsto que el Tribunal Supremo examinara el 26 de febrero de 1998 el caso de Tibor Danihel, joven que resultó muerto en 1993 en el curso de un ataque de cabezas rapadas a miembros de la comunidad romaní. ¿Se ha pronunciado una sentencia definitiva?

33. Ha habido informes de participación de la policía en actos de violencia cometidos en comisarías de policía o en lugares públicos. Se dice que las denuncias se pasan por alto o son rechazadas.

34. Se ha negado presuntamente a miembros de la minoría romaní acceso a lugares públicos, restaurantes, medios de transporte y parques. Un número desproporcionado de alumnos romaníes es supuestamente ingresado en escuelas especiales para discapacitados. También ha habido discriminaciones en materia

de vivienda, no sólo por parte de caseros sino también de organismos públicos locales que procuran desalojar a las familias romaníes. ¿Qué medidas se proponen las autoridades adoptar para proteger la minoría romaní y asegurar un vigoroso y rápido enjuiciamiento y castigo de los infractores?

35. También se han cometido actos de violencia contra estudiantes y trabajadores vietnamitas. Un investigador japonés fue atacado porque su agresor "lo había tomado por vietnamita". El tribunal no incluyó una motivación racista en sus conclusiones.

36. Muchas organizaciones no gubernamentales consideran discriminatoria la Ley N° 40 de 1993, referente a la adquisición y la pérdida de la nacionalidad checa, ya que las tres condiciones para la obtención de esa ciudadanía se dirigen evidentemente contra la minoría romaní. Según los expertos del Consejo de Europa, las tres condiciones son compatibles con las normas europeas en los casos ordinarios de naturalización, pero tratándose de Estados sucesores, el criterio de no haber sido condenado por un delito en los últimos cinco años es discriminatorio con respecto a los antiguos ciudadanos checoslovacos de origen eslovaco por cuanto es incompatible con el criterio de proporcionalidad. Aunque el orador tiene noticias de que entretanto la mencionada ley ha sido enmendada y de que se sigue un planteamiento diferente para su aplicación, estima que debe recalcarse que la denegación de la ciudadanía priva a las personas afectadas de muchos de sus derechos y las expone a la expulsión. A este respecto, el orador cita los proyectos de artículo 3, 13.1 y 14 sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, aprobados provisionalmente por la Comisión de Derecho Internacional en 1997 (A/52/10). ¿Hay todavía personas viviendo en la República Checa que no hayan solicitado o no hayan obtenido la ciudadanía a causa de las disposiciones de la Ley N° 40 de 1993? ¿Qué se hace para ayudar a esas personas a presentar una solicitud de ciudadanía y aclarar así su situación? ¿Cuántas personas hay en esa situación y cuál es su condición jurídica?

37. El informe no contiene información sobre los extranjeros que viven en la República Checa, aunque ha habido actos de discriminación racial y violencia contra tales personas.

38. El orador subraya la necesidad de una constante educación y capacitación a fondo en el espíritu y la letra de la Convención para los jueces, agentes de policía, todas las demás personas que se ocupen de asuntos relacionados con los derechos humanos y la población en general.

39. Acoge con agrado el informe publicado por el Gobierno checo en octubre de 1997 sobre la situación de la comunidad romaní en la República Checa y sobre las medidas del Gobierno para facilitar su integración en la sociedad. El Comité espera con interés recibir noticias sobre los resultados de estas medidas en el próximo informe periódico.

40. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ celebra la amplitud con que la legislación checa trata de la discriminación racial, especialmente en la Constitución y la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, así como los recursos judiciales que tienen a su disposición las víctimas de violaciones de los derechos protegidos por la Convención. Además, el artículo 10 de la Constitución da primacía a los tratados internacionales de derechos humanos sobre la legislación nacional. El orador expresa el deseo de recibir información sobre casos en que se hayan invocado ante los tribunales las disposiciones de un tratado internacional.

41. La República Checa es una sociedad multiétnica, multicultural y multilingüística y el orador observa complacido la afirmación en el párrafo 21 de que la ley protege los derechos de las minorías. El orador pregunta si los extranjeros residentes en el país gozan de la misma protección. Le desconciertan las afirmaciones del mismo párrafo en el sentido de que la realización de los derechos colectivos sobre la base de reclamaciones formuladas por grupos estaría en conflicto con el principio de la ciudadanía y solicita aclaraciones a la delegación.

42. Las disposiciones de los artículos 196, 198 y 198a y los artículos 260 y 261 del Código Penal no son plenamente compatibles con el tenor de los incisos a) y b) del artículo 4 de la Convención. Aunque la legislación interna no ha de ser un calco de la Convención, debe por lo menos tener en cuenta los fines fundamentales del artículo correspondiente.

43. El artículo 26 de la mencionada Carta, relativo al derecho al trabajo, estipula que la ley puede establecer normas diferentes para los ciudadanos extranjeros. Si bien tales distinciones son comprensibles, el orador desea recibir más información sobre los criterios aplicados, especialmente teniendo en cuenta el párrafo 106, donde se dice que el principio fundamental de las leyes que rigen las profesiones y actividades es la prohibición de la discriminación.

44. La protección de la población romaní es una de las tareas más serias con que se enfrenta el país. El orador toma nota de que, si bien el problema del idioma es un obstáculo para la educación de los niños romaníes, esta minoría nunca ha pedido enseñanza en su propio idioma. Se congratula de las medidas que están adoptando las autoridades para impulsar la educación de los romaníes e insta al Estado Parte a mantener al Comité al corriente de las novedades en este terreno.

45. Habida cuenta de que los moravos constituyen la minoría nacional más numerosa, el orador expresa su sorpresa por la ausencia de toda mención de la cultura morava en la sección titulada "Actividades culturales de las minorías".

46. La Sra. SADIO ALI ruega se den aclaraciones sobre la estipulación del artículo 3 de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, según la cual toda persona tiene derecho a elegir libremente su nacionalidad. ¿Significa la nacionalidad en ese contexto lealtad étnica, cultural o lingüística? La oradora invita también a la delegación a comentar la estipulación que prohíbe toda forma de injerencia en esa elección, así como toda forma de presión destinada a anular la identidad nacional de una persona.

47. La República Checa ratificó en 1997 el Convenio Marco europeo para la protección de las minorías nacionales. ¿Qué minorías disfrutan de protección en virtud de dicho Convenio?

48. ¿Se han aplicado en favor de algún grupo vulnerable de la República Checa las medidas contempladas en el párrafo 4 del artículo 1 del Convenio?

49. ¿Es cierto que no hay ninguna disposición legal que prescriba el encausamiento de una persona que, en la esfera pública o privada, se niegue a dar trabajo a un miembro de la minoría romaní incluso aunque esa persona admita abiertamente que la causa de la negativa es el origen étnico del solicitante?

50. En las leyes que rigen la atención de salud, la vivienda, el servicio militar y las condiciones de encarcelamiento se echan en falta disposiciones antidiscriminatorias. Además, no son punibles los prejuicios favorables a la discriminación racial en las esferas de educación, cultura e información. La cooperación con las asociaciones voluntarias que actúan en esos terrenos es escasa pues no existe un organismo público encargado del cumplimiento del Convenio. La oradora celebraría recibir más información sobre el cumplimiento del artículo 7 del mismo.

51. El artículo 198a del Código Penal prescribe el castigo de las personas que inciten al odio hacia cualquier raza o a la limitación de los derechos y libertades de las personas pertenecientes a esa nación o raza. ¿Cuál es la situación legal en lo que atañe a la restricción efectiva de derechos o libertades o a la incitación no pública en tales casos? En la práctica, los autores de tales delitos son en su gran mayoría cabezas rapadas o sus simpatizantes y las víctimas suelen ser romaníes, judíos y personas de piel oscura. La oradora confía en que las medidas que están adoptando las autoridades para remediar la situación sean rápidas y eficaces.

52. Según noticias, Alexej Pludek, del Partido Demócrata, propuso calcular la cuantía de los subsidios por hijos a cargo en función del nivel de educación de las madres, con lo que las graduadas universitarias recibirían siete veces más que las mujeres sin instrucción alguna. Pero la mayoría de las jóvenes romaníes carecen de educación básica. El mencionado político también declaró que deseaba "proteger la sociedad" de lo que denominó los "inadaptables", en alusión a los romaníes. Cabría pensar que con tales propuestas se sentaban las bases del crimen de genocidio.

53. La segregación creciente de los romaníes en escuelas especiales pudiera considerarse una tendencia hacia el apartheid. La República Checa no castiga el uso público de símbolos nazis que los cabezas rapadas llevan en sus ropa y cuerpos; tampoco castiga las pintadas en lugares públicos. El Gobierno debiera adoptar medidas para sancionar ese comportamiento, así como a los editores de revistas fascistas. Los agentes de policía son los primeros que entran en contacto con las situaciones de delito e intervienen en la búsqueda de pruebas. El hecho de que muchos de ellos simpaticen, según se dice, con los cabezas rapadas hace improbable que los casos relativos a actos cometidos por estos últimos se presenten a las autoridades competentes y es perjudicial para la investigación de esos actos.

54. El Código Civil checo no proscribe la discriminación racial en materia de vivienda, pero la situación exige tal disposición. Los casos de propietarios de pisos que intentan desembarazarse de inquilinos romaníes están a la orden del día y es imposible hacerlos frente con los instrumentos corrientes de un tribunal civil. ¿Podría el Gobierno formular observaciones al respecto? El mayor problema que se plantea a los trabajadores sociales es la barrera cultural. Los trabajadores sociales, en su mayor parte mujeres de raza blanca, tienen ideas propias sobre los intereses superiores de los niños que no son compartidas por las familias romaníes, las cuales sufren discriminación por tal motivo. Según se informa, sus hijos suelen ser separados de ellas, sin razones legales claramente formuladas, y puestos al cuidado de instituciones. ¿Es tal información correcta?

55. La situación laboral de los romaníes es alarmante, con una tasa de desempleo estimada del 70 o incluso el 80%. La principal causa de su fracaso en

el mercado laboral es su bajo nivel de educación y formación profesional. En cambio, pueden subsistir con las prestaciones por desempleo mejor que el resto de la población, pues están acostumbrados a la pobreza y su nivel de vida es trágicamente inferior al nivel medio; son excesivamente numerosos entre los que reciben esas prestaciones, que constituyen su principal o incluso única fuente de ingresos. Otra causa de su elevada tasa de desempleo es la discriminación por parte de los empleadores. ¿Es cierto que algunas oficinas de empleo incluyen cláusulas antirromaníes en sus listas de cualificaciones para el trabajo? La discriminación empeoró en 1997 porque los empleadores justificaban el rechazo de los romaníes alegando la incapacidad de éstos para adaptarse y supuestas malas experiencias habidas con ellos en el pasado.

56. La discriminación contra los romaníes en los lugares públicos y la prestación de servicios públicos aumentó el año pasado, sin ninguna intervención del Estado, y se ha convertido en algo corriente.

57. El número de clases preescolares para niños romaníes ha aumentado a 66 en 1997-1998, 45 de ellas organizadas en escuelas especiales para niños con discapacitación mental o de otra naturaleza. En esas clases están encuadrados alrededor de 658 niños, pero los niños romaníes que nacen anualmente son unos 7.000, lo que significa que sólo el 10% recibe instrucción preescolar. El artículo 3 de la Convención prohíbe la segregación racial, la cual se manifiesta sin embargo hasta cierto punto en las escuelas a causa de la discriminación contra los niños romaníes, aunque no es tal el propósito de las medidas adoptadas. Alrededor del 20% de todos los niños romaníes van a escuelas especiales, frente al 3% de los niños de la población mayoritaria. En un informe del Comité Checo pro UNICEF se concluye que alrededor del 42% de todos los niños romaníes van sólo a escuelas especiales, mientras que el 58% va a escuelas elementales, y que aproximadamente la mitad de todos los niños que asisten a escuelas especiales son romaníes. El desconocimiento de las estadísticas reales se debe en parte a que el personal de las escuelas es reacio a preguntar por el origen racial o étnico de los niños. También existe la dificultad del idioma. La mayoría de los niños romaníes no hablan checo. Hay familias que no tienen lápices para sus hijos. Los maestros de las escuelas elementales consideran a menudo más sencillo trasladar a los niños a las escuelas especiales. Allí solamente pueden ser inscritos en ciertos cursos de formación profesional, pero al graduarse no reciben un certificado normal.

58. En resumen, las condiciones de vida de la población romaní son malas. La oradora celebra las mejoras comunicadas, pero desea recibir más información sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de los niños romaníes.

59. El Sr. de GOUTTES pregunta si el Gobierno consulta también a las organizaciones no gubernamentales, en particular a las asociaciones romaníes, al preparar el informe. Éste contiene abundante información sobre el artículo 5 de la Convención, pero es de naturaleza general y se refiere principalmente a la aplicación de otras convenciones de las Naciones Unidas; no se centra suficientemente en la discriminación racial ni en la situación de las minorías.

60. En lo que respecta a la sanción de los actos racistas, no existen disposiciones en el Código Penal que castiguen la negativa a suministrar bienes o servicios por motivos raciales o étnicos, salvo lo indicado en los párrafos 144 y 145 sobre la protección del consumidor y las prácticas comerciales correctas. Es precisa más información.

61. El orador acoge complacido las estadísticas presentadas en los párrafos 35 y 36 del informe, relativas a procesamientos y sentencias firmes, así como los ejemplos concretos de procesamiento dados en los párrafos 37 a 42. ¿Ha habido condena en el caso de Tibor Danihel (párr. 37)? ¿Cuáles son los casos en que se ha aplicado la ley de 1990 que prohíbe las organizaciones racistas?

62. Según el informe, las minorías a las que más afectan los actos ilegales por motivos raciales son la romaní, así como las formadas por los judíos, los negros, los chinos, los vietnamitas y, más raramente, los eslovacos, los checos y los estudiantes extranjeros en general. ¿Qué problemas tienen las personas pertenecientes a esas categorías y cuáles son los principales incidentes que las han afectado? El orador ruega se facilite más información sobre el Consejo de las Nacionalidades y sus recientes recomendaciones al Gobierno.

63. El informe contiene información acerca de diversas medidas adoptadas en favor de los romaníes, pero según el Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes persisten serias discriminaciones contra los mismos. El informe del mencionado Centro señala malos tratos por parte de la policía, negativas a permitirles la entrada en restaurantes, bares y establecimientos similares, discriminación en el trabajo y la educación, y el traslado frecuente de sus hijos a escuelas especiales para alumnos con discapacitación mental. Fueron sometidos a discriminación al escindirse la antigua Checoslovaquia, momento en que se negó la nacionalidad checa a romaníes que tenían antes la nacionalidad checoslovaca; actualmente corren el riesgo de ser expulsados del país si cometan un delito. También parece que hay discriminación en la esfera judicial: las denuncias presentadas por romaníes no provocan las mismas investigaciones policiales que en el caso de otros ciudadanos, los romaníes sufren períodos más largos de detención antes del juicio y se les imponen condenas más severas.

64. En muchos países, la discriminación de hecho contra las minorías y los inmigrantes suele ser inconsciente por parte de la policía y los jueces; las actitudes racistas parecen ser corrientes en la conducta de la policía y las autoridades judiciales. ¿Podría el orador recibir más información? ¿Prevé o puede prever el Gobierno hacer en el futuro próximo la declaración a que se refiere el artículo 14 de la Convención?

65. El Sr. LECHUGA HEVIA señala que la delegación ha mencionado un racismo creciente contra los romaníes, los que, según se dice, no están suficientemente preparados para incorporarse a la nueva sociedad checa. Pero también otros grupos son objeto de discriminación, la cual puede atribuirse no al advenimiento de la economía de mercado, sino a otras razones. Sin duda hay un aumento de las actividades de los grupos racistas, del sentimiento racista del público y del número de personalidades públicas que hacen declaraciones racistas; se trata de un fenómeno muy generalizado.

66. Se han introducido algunas modificaciones en la legislación y se han dado nuevas instrucciones a los fiscales, pero tales medidas no son suficientes. Se cuenta con que las actuaciones judiciales se aceleren, pero no sucede así, lo cual ciertamente no está en consonancia con la gravedad de los casos ocurridos. Las investigaciones de los actos de agresión cometidos contra los romaníes son lentas. ¿Qué penas se están aplicando en esos casos? Cuatro años después de la muerte de Tibor Danihel su caso sigue sin resolver, como también el de Tibor Berki, que fue matado a golpes en presencia de su familia en 1995.

67. No existen leyes que ofrezcan una protección más extensa en materia de vivienda y trabajo. No está muy claro el cumplimiento del artículo 4 de la Convención.

68. El Sr. Diaconu ocupa la Presidencia.

69. El Sr. van BOVEN manifiesta que, al transformarse en una sociedad más abierta, la República Checa se ha hecho más vulnerable. Causa preocupación la situación de los romaníes, que sufrieron mucho durante la Segunda Guerra Mundial y aún tienen dificultades. Ya es algo reconocer el problema y tener conciencia del mismo; el segundo paso es hacer inventario de todas las cuestiones y adoptar medidas teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos, incluso las establecidas en la Convención. El Comité continuará vigilando atentamente su aplicación.

70. Aparecen en la prensa muchas menciones inquietantes de la situación de los romaníes. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, del Consejo de Europa, ha señalado los aspectos problemáticos principales, entre los que figuran las actividades de los grupos racistas, en especial de los cabezas rapadas, el incremento de los incidentes racistas dirigidos contra los romaníes en particular, así como contra los judíos, el aumento de los votos a favor de la extrema derecha, en particular del Partido Republicano Checo, y la pronunciada hostilidad o desconfianza pública ante los grupos minoritarios, en especial los romaníes.

71. El Estado Parte ratificó el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales el 18 de diciembre de 1997. Los países hacen a veces declaraciones en el momento de la ratificación, mencionando grupos particulares. ¿Cuál es la situación de los romaníes en la República Checa a la luz de ese Convenio?

72. Otra cuestión, dimanante del artículo 2 de la Convención, es la ausencia de una legislación concreta y completa contra la discriminación por motivos de raza y origen étnico o nacional. Las disposiciones de la Constitución al respecto son muy generales; es menester una legislación más específica, sobre todo en lo que respecta a la vivienda y el trabajo. Sin instrumentos jurídicos para combatir la discriminación, la Convención tiende a ser letra muerta.

73. Sorprende al orador que las penas para castigar el apartheid y otros actos inhumanos relacionados con la discriminación racial se prevean sólo para tiempo de guerra. El Gobierno de la República Checa debiera tomar nota de la Recomendación general XIX(47) del Comité, en la que se afirma que la desaparición oficial del apartheid en Sudáfrica no afecta a la pertinencia del artículo 3 de la Convención y que éste continúa siendo aplicable a todas las formas de segregación racial.

74. El orador acoge complacido la información sobre los casos de delito grave por motivos raciales. Las actuaciones relativas al caso de Tibor Danihel, cuya muerte en 1993 fue provocada por las acciones de cabezas rapadas, seguían aún pendientes en 1997. Ello plantea la cuestión de hasta qué punto la policía, los órganos del Ministerio Fiscal y la judicatura se mantienen diligentes, alerta y vigilantes en la sustanciación de los casos de esa naturaleza.

75. Son necesarios ejemplos de la prohibición de las asociaciones y organizaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 4 de la Convención.

76. Parece que muchos niños romaníes son ingresados en escuelas destinadas a niños con dificultades de estudio. En algunos casos permanecen en ellas durante toda su vida académica o gran parte de la misma. Es necesario que el Gobierno adopte medidas para ayudar a esos niños a vencer sus dificultades de modo que puedan asistir a escuelas normales.

77. La aplicación de la legislación sobre la adquisición de la ciudadanía está teniendo el efecto de privar al pueblo romaní de tal ciudadanía y, por tanto, del acceso a una serie de derechos y prestaciones de los que sólo disfrutan los ciudadanos de la República Checa. ¿Qué medidas se adoptan o se prevén para poner remedio a esa situación?

78. En cuanto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a los servicios destinados al uso público, el párrafo 144 se refiere solamente a la protección del consumidor, que es un asunto diferente. En consecuencia, el orador se pregunta hasta qué punto se aplica el inciso f) del artículo 5 de la Convención y si existen ejemplos de casos judiciales y de interposición de recursos en relación con ese artículo.

79. La Convención no puede invocarse directamente ante los tribunales por no ser automáticamente aplicable según la ley. Ahora bien, puesto que la delegación ha declarado que, en caso de conflicto o incompatibilidad entre la legislación nacional y las disposiciones de la Convención, esta última tendría primacía, es de capital importancia que los jueces, abogados y personal similar estén plenamente familiarizados con la Convención. ¿Qué difusión se da a las disposiciones de la Convención y al informe presentado al Comité entre las partes interesadas y hasta qué punto se darán a conocer las observaciones finales del Comité de modo que puedan utilizarse para medidas de seguimiento?

80. Es menester información sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención, con detalles sobre casos de reparación o satisfacción. Sería especialmente interesante para el Comité saber qué medidas se han adoptado para dar reparación y rehabilitación a las muchas mujeres romaníes que han sido víctimas de la práctica de la esterilización en el pasado.

81. Hay noticias de que el Gobierno de la República Checa está estudiando la posibilidad de reconocer la competencia del Comité para atender denuncias de particulares, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Convención. Debe facilitarse información al respecto así como sobre si el Gobierno ha examinado la conveniencia de aceptar las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

82. El Sr. NOBEL señala que en el párrafo 15 del informe se estima que el grupo de nacionalidad romaní representa aproximadamente el 0,3% de la población, mientras que en el párrafo 17 se dice que la población de esta etnia es mucho mayor que la cifra oficial porque muchos romaníes optaron por ocultar su origen étnico. Ello se debe probablemente al hecho de que, cuando los miembros de un grupo étnico logran integrarse en la sociedad, a veces ocultan su origen por miedo a poner en peligro la situación y ventajas que han adquirido y por suspicacia hacia los representantes de la autoridad como los funcionarios del censo. Cuando no se han integrado, también pueden temer exponerse a más medidas discriminatorias.

83. La delegación ha dicho que algunos de los problemas de la minoría romaní se deben a las dificultades que tienen para adaptarse a las normas y formas propias de la población mayoritaria. Sin embargo, es importante examinar si las dificultades no son obra de la mayoría de la sociedad más bien que al contrario, y colaborar con los grupos minoritarios y escuchar lo que tienen que decir acerca de la situación.

84. El orador no puede comprender cómo las disposiciones de los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 198 del Código Penal pueden proteger las minorías nacionales o étnicas, o dar pleno cumplimiento a lo estipulado por la Convención. En consecuencia, deberían ser revisadas por el Gobierno.

85. El informe menciona a los cabezas rapadas y el hecho de que los atacantes raciales típicos son cabezas rapadas o miembros de un movimiento de esa especie. Se trata de un movimiento muy perceptible en Europa con normas específicas sobre indumentaria, música y consignas propias, etc. que rebasa las fronteras nacionales. Sin embargo, los cabezas rapadas son fundamentalmente luchadores callejeros. Su tendencia no es producir por sí mismos los folletos, octavillas y demás material racista, actividad que se queda para las organizaciones y asociaciones. Es precisa información sobre la existencia de estas entidades organizadas en la República Checa.

86. El orador manifiesta su preocupación por el informe del Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes relativo a los sentimientos de políticos de alto rango contra esa etnia. Entre los ejemplos citados figura lo dicho por el Sr. Mirosláv Sládek, jefe del Partido Republicano, a saber, que el primer delito de los romaníes es el de nacer, así como el artículo escrito por el senador Klausner en julio de 1996, en el que recomendaba que los caseros que tuvieran que tratar con "familias numerosas problemáticas" de la minoría romaní debían considerar la posibilidad de llevarlas fuera de Praga. Aunque el Primer Ministro y el Ministro del Interior condenaron el artículo, no se habían tomado medidas disciplinarias contra una personalidad pública tan destacada.

87. Los párrafos 35 y 36 del informe muestran un número de sentencias asombrosamente bajo en comparación con el de acusaciones por delitos de motivación racial.

88. El Sr. YUTZIS declara que el Gobierno de la República Checa debe hacer todo lo que esté en su poder para llenar el vacío existente en materia de legislación específica contra la discriminación racial.

89. El orador no puede por menos de advertir que en ciertas partes del informe son perceptibles sombras de sentimiento y prejuicio antirromaní, actitudes que no necesariamente comparte la sociedad en su conjunto, sino que son propias de las personas encargadas de redactar el informe. En el párrafo 188 de éste se dice que las asociaciones cívicas romaníes "suelen tener una estructura poco clara, están controladas por clanes tradicionales y con frecuencia son escenario de conflictos entre sus dirigentes" lo cual implica que están desorganizadas y sin control, implicación claramente peyorativa. Aún más peyorativa es la afirmación contenida en el apartado h) del párrafo 135, según la cual aunque el "racismo abierto" es infrecuente en las escuelas primarias, se ha descubierto que los niños romaníes tienden a manifestar xenofobia e intolerancia hacia otros

grupos étnicos con más frecuencia que sus compañeros de clase. Ello promueve la imagen estereotípica del niño romaní como racista. ¿Qué métodos de investigación han llevado a esa conclusión y no es cierto que las acciones de los niños romaníes pueden atribuirse a autodefensa frente a un medio hostil?

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.